LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "*Contratación Directa*" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** la exigencia de garantías en los procesos de **contratación directa** no es obligatoria, sino **facultativa de la Entidad Estatal**, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones específicas del contrato.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratado, así como la forma de pago, la cual se realizará una vez verificada la correcta ejecución y prestación del servicio, el CONTRATISTA no estará obligado a constituir pólizas o garantías a favor del Municipio, por no resultar necesarias ni proporcionales para la adecuada protección del interés público en el presente proceso contractual.

Dado en la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

"Original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribí – Antioquia